

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 26 AGO 2019

VISTO la nota N° 450/19 – Letra: C.E.N.T. N° 11, suscripta por la Coordinadora de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, que se dicta en el Centro de Educación de Nivel Terciario N° 11, Lic. Elsa Beatriz GONZALEZ, D.N.I. N° 21.622.912, residente de la ciudad de Ushuaia; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita colaboración económica para solventar gastos que demanden la compra de UN (1) equipo desfibrilador, el cual es necesario para las prácticas profesionales de dicha carrera que dicta mencionada Institución Educativa de nuestra ciudad.

Que el suscripto accedió a colaborar con la suma de PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$90.955), a favor de la Coordinadora de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, que se dicta en el Centro de Educación de Nivel Terciario N° 11, Lic. Elsa Beatriz GONZALEZ, D.N.I. N° 21.622.912, residente de la ciudad Ushuaia

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia N° 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara N° 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en carácter de colaboración, la suma de PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$90.955), a favor de la Coordinadora de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, que se dicta en el Centro de Educación de Nivel Terciario N° 11, Lic. Elsa Beatriz GONZALEZ, D.N.I. N° 21.622.912, domiciliada en la ciudad de Ushuaia; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa, la prosecución de los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3°.- DICHA colaboración deberá ser rendida a la Secretaría Administrativa, con la presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el presente acto administrativo a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1401/19



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo